

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SIENA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MONTANA

La Universidad de Siena, Italia, aquí representada por su Rector, Silvano Focardi; La Universidad de Córdoba, España, representada por su Rector, José Manuel Roldán; La Universidad Austral de Chile, representada por su Rector, Víctor Cubillos Godoy; La Universidad de Concepción, Chile, representada por su Rector, Sergio Lavanchy Merino; y la Universidad de Montana, Estados Unidos, representada por su Presidente, George M. Dennison, acuerdan que la colaboración científica, cultural y académica es del interés de las cinco Instituciones, y por la presente subscriben el siguiente Convenio.

ARTÍCULOS

- I. Las cinco Universidades firmantes acuerdan establecer programas de colaboración mutua en las siguientes áreas:
 - a. Intercambio continuo de información concerniente a las distintas áreas académicas, cursos, programas de pregrado y postgrado, así como actividades de investigación y extensión.
 - b. Intercambio de literatura especializada y publicaciones
 - c. Intercambio y donación de material científico.
 - d. Desarrollo de investigación conjunta y proyectos de docencia que involucren a académicos y estudiantes.
 - e. Intercambio académico de profesores por períodos limitados, para enseñar, y participar en conferencias y seminarios que sean de mutuo interés.
 - f. Intercambio recíproco de estudiantes.
 - g. Intercambio recíproco de profesores y personal.
- II. Las cinco Universidades firmantes acuerdan llevar a cabo colaboración y cooperación mutua en las áreas descritas en el Artículo I, reservándose el derecho, cuando sea apropiado, de definir otras áreas de cooperación, lo que deberá regirse por convenios suplementarios aprobados por las Universidades.
- III. Las cinco Universidades deben convenir programas y proyectos colaborativos concretos, establecidos al alero del presente Convenio a la forma de Planes de Trabajo.

IV. Cada una de las Universidades firmantes asumirá la responsabilidad por los gastos de viaje de sus profesores, funcionarios y estudiantes, en cumplimiento con sus reglamentos y prácticas. En cualquier intercambio, sea de profesores, funcionarios o estudiantes, la Universidad anfitriona asumirá la responsabilidad de proveer asistencia general a los profesores, funcionarios y estudiantes visitantes. Cualquier actividad al alero del presente Convenio que implique un compromiso financiero requerirá aprobación específica por parte de cada una de las Universidades que acuerden proseguir tal actividad, conforme a las políticas y procedimientos de aprobación de cada Universidad, antes de que tal compromiso sea vinculante. El personal universitario mantendrá su condición de empleado de cada una de las Universidades participantes.

V. Las cinco Universidades cooperarán en la búsqueda de financiamiento externo, de agencias nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas de colaboración.

VI. Todos aquellos que participen en programas de intercambio deben tener seguro médico y de accidentes, así como seguro de responsabilidad ante terceros. El seguro médico será provisto por cada participante, mientras que el seguro de accidentes y de responsabilidad ante terceros será a cargo de las Universidades anfitrionas, y será provisto en forma recíproca, a menos que se especifique de otra forma en un protocolo especial.

VII. Cada una de las Universidades designará una oficina específica que asumirá la responsabilidad de administrar y coordinar las actividades descritas en el presente Convenio.

VIII. Este Convenio entrará en efecto cuando haya sido rubricado por los cinco Rectores y Presidentes firmantes. Cada Universidad conservará una copia oficial del Convenio en cada uno de los idiomas. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, y será automáticamente renovado por acuerdo mutuo de las Universidades firmantes.

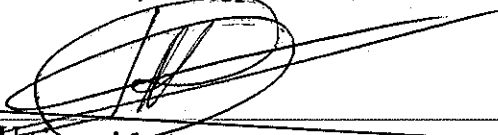
IX. Con anterioridad al inicio de cualquier proyecto o actividad acordados según los Artículos I al V, o cualquier otra Sección de este Convenio, los representantes autorizados de las Universidades participantes deberán aprobar un Plan de Trabajo por escrito, en cumplimiento de este Convenio.

X. El presente convenio terminará cuando una o más de las cinco Universidades anuncien su retiro, enviando una nota escrita con al menos seis meses de anticipación a cada una de las demás Instituciones participantes. A

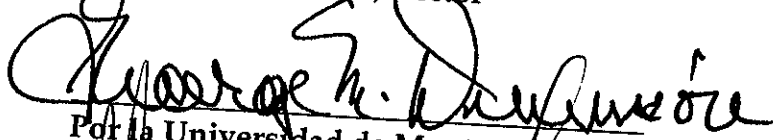
pesar de lo anterior, nada de lo aquí expuesto le impide a las Universidades restantes continuar con el Convenio, si así lo concuerdan. Las Universidades también acuerdan dirimir cualquier disputa que surja en el marco del presente Convenio, refiriéndola a un panel de árbitros que será conformado por cinco miembros, cada uno designado por cada Universidad firmante, además de un miembro externo, designado por acuerdo mutuo.



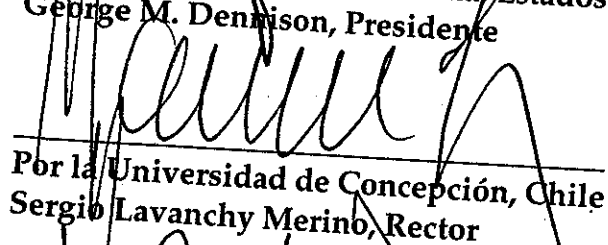
Por la Universidad de Siena, Italia
Silvano Focardi, Rector



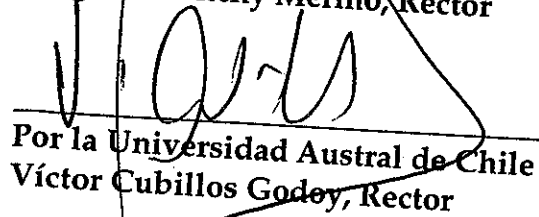
Por la Universidad de Córdoba, España
José Manuel Roldán, Rector



Por la Universidad de Montana, Estados Unidos
George M. Dennison, Presidente



Por la Universidad de Concepción, Chile
Sergio Lavanchy Merino, Rector



Por la Universidad Austral de Chile
Víctor Cubillos Godoy, Rector

Rubricado el 8 de Junio de 2007 en Missoula, Montana, Estados Unidos de América.